

Términos de Referencia Modalidad de Trato directo

Contratación de Servicios Profesionales

“Elaboración de informe sobre acoso sexual y estándares de prueba”

1. Antecedentes

En junio del año 2018, el Tribunal Pleno de la Corte Suprema aprobó a través del Acta N° 103-2018¹ el procedimiento de actuación para la prevención, denuncia y tratamiento del acoso sexual en el Poder Judicial Chileno. El Acta define el acoso sexual, posteriormente declara el compromiso institucional a erradicarlo y promover espacios libres de violencia de género, y finalmente fija el procedimiento para la investigación de conductas de acoso sexual.

En su artículo 3 el Acta 103 señala expresamente que su objetivo es *“regular la investigación de hechos que pudieran constituir acoso sexual- respetando las garantías de las personas involucradas-, la imposición de sanciones a las personas responsables y la adopción de medidas eficientes de resguardo a la víctima y las necesarias para evitar la repetición de la conducta reprochada”*. Este procedimiento complementa las normas del Código Orgánico de Tribunales en aquella parte que regula el tratamiento de las infracciones disciplinarias e introduce modificaciones al Acta N°15-2018², que regula el procedimiento para investigar la responsabilidad disciplinaria de los integrantes del Poder Judicial.

Cabe señalar que la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema no tiene atribuciones para dictar pronunciamientos ni definir criterios sobre la forma en que deben ser conocidas, instruidas o resueltas las denuncias de acoso sexual, cuestión que es resorte de los órganos e instancias normativamente facultados para ello. Ahora bien, el Acta 103-2018 en la parte final del inciso segundo de su artículo 13, establece lo siguiente en relación a la resolución del órgano decisor al momento de resolver la apertura de una investigación disciplinaria por una denuncia de acoso sexual: *“Asimismo, podrá consultarse a la Secretaría Técnica de igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, por escrito, las dudas que se presenten en cuanto a temas de acoso sexual”*. En dicho entendido, la Secretaría, organismo técnico a cargo de la implementación operativa de todas las acciones derivadas de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación³, podrá solicitar informes técnicos en relación a temas generales relativos a las conductas de acoso sexual y a sus consecuencias en el ámbito individual y organizacional, entre los cuales se encuentran la conceptualización y estándares prueba de las conductas de acoso sexual.

Atendido lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de dar una respuesta adecuada a las solicitudes que recibimos desde las distintas jurisdicciones del país, desde la Secretaría estimamos de suma relevancia contar con un informe técnico sobre acoso sexual y estándares probatorios, el cual nos permitirá desarrollar herramientas para las personas que se desempeñen como investigadoras o integren los órganos de decisión sobre las denuncias de acoso sexual al interior de la institución.

¹ Aprobada el 19 de junio de 2018. Ver: http://secretariadegenero.pjud.cl/images/documentos/103-2018_ProcedimientoAcoso%20Sexual.pdf

² Aprobada por la Corte Suprema con fecha 26 de enero de 2018. Ver: <http://secretariadegenero.pjud.cl/docs/Acta%20N%2015-2018%20RESPONSABILIDAD%20DISCIPLINARIA.PDF>

³ La cual considera como uno de sus ejes estratégicos el de no violencia de género que tiene por objetivo erradicar del quehacer del Poder Judicial todas las acciones o conductas basadas en el género que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a todas las personas tanto en el ámbito público como en el privado, en particular aquellas que impliquen acoso sexual y laboral por motivos de género.

2. Objetivo generales y específicos

Objetivo General

Elaborar un informe en derecho que problematice la forma en que los tribunales de justicia en materia laboral y conociendo recursos de protección, se han enfrentado a la temática del acoso sexual laboral, con el objetivo de identificar aquellos aspectos específicos que ha abordado la jurisprudencia y que puedan ilustrar la labor de quienes investigan y resuelven las causas de acoso sexual laboral al interior del Poder Judicial.

Objetivos Específicos

- Desarrollar un análisis breve del marco normativo general nacional e internacional sobre el acoso sexual (Código del Trabajo y Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo).
- Abordar conceptualmente el “Acoso sexual”, incorporando definición, tipos y conductas constitutivas de acoso, entre ellos el acoso sexista.
- Desarrollar la discusión sobre los estándares de prueba aplicables en procedimientos disciplinarios de investigación de denuncias de acoso sexual: valoración de la prueba, elementos probatorios en casos de acoso sexual, valor del testimonio de la víctima, prueba indiciaria, análisis sobre si se requiere o no reiteración de conductas y relevancia de los efectos del acoso sexual.
- Establecer los elementos centrales y específicos de la argumentación jurídica, considerando en ella la incorporación de la perspectiva de género y elementos relevantes en las investigaciones de casos de acoso sexual.
- Destacar la jurisprudencia relevante en materia de acoso sexual, poniendo énfasis en materia laboral y en recursos de protección por casos en instituciones educativas.

3. Producto Final

El producto final y único es la realización de un informe que contenga el análisis solicitado de acuerdo a los objetivos antes señalados, el que debe ser entregado a más tardar el día 4 de diciembre de 2020.

4. Forma de pago de los servicios contratados

El servicio profesional será remunerado luego de la entrega y conformidad de la contraparte con el producto solicitado.

El valor de los servicios profesionales se desglosa en el siguiente cuadro:

Total neto	\$ 2.700.000
Retención 10%	\$ 300.000

Total	\$ 3.000.000
-------	--------------

5. Facturación

Efectuada la recepción conforme por el mandante, el profesional documentará su cobro emitiendo una factura o boleta, la que deberá ser remitida al correo electrónico ofpartes@pjud.cl indicando el nombre del proyecto y con copia a caaguirre@pjud.cl o bien entregada en dependencias de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ubicadas en calle Mario Alvo N°1460, primer piso, Oficina de Partes.

6. Retenciones

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al prestador de servicios profesionales en cuanto a generación de contenidos y plazos de entrega, será causal de retención del pago correspondiente.

7. Iniciación de servicios

Los servicios se comenzarán a prestar a partir de que el prestador de servicios acepte la orden de compra a través del procedimiento establecido en el Portal de Contrataciones de Mercado Público.

8. Plazo para entrega de los servicios

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia este deberá entregarse el día 4 de diciembre de 2020.

9.- Propiedad Intelectual del Producto

Quien preste los servicios profesionales señalados en estos términos de referencia, reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este contrato son trabajos realizados por encargo de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial, siendo ésta, en consecuencia, la legítima titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y documentos, trabajos, informes o cualquier otro documento que sea resultado del servicio que se contrata, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel u otro medio.